



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Neiva (H), veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : ALIMENTOS
DEMANDANTE : PATRICIA FLOREZ DULCEY
DEMANDADO : OSCAR MAURICIO GONZALEZ FERRER
BENEFICIARIO : JEREMY DAMIAN GONZALEZ FLOREZ
RADICADO : 410013110001-2018-00390-00

Atendiendo a las circunstancias especiales que rodean al joven Beneficiario **JEREMY DAMIAN GONZALEZ FLOREZ**, tal como lo manifiesta en su escrito de fecha 1 de abril del presente año, enviado a través del correo institucional del Juzgado, en el que además solicita se le autorice para continuar reclamando directamente la cuota mensual alimentaria, en razón a que en la actualidad se encuentra adelantado sus estudios universitarios y no se está beneficiando del aporte de su padre, el cual es cobrado mes a mes por su progenitora; este Despacho evidencio según el registro civil de nacimiento del referido joven, que reposa en el expediente, con indicativo serial No. 33715163, que ya ostenta la mayoría de edad, en razón a lo cual es procedente acceder a lo solicitado. Ahora bien, si el deseo del memorialista es que se le consigne en una cuenta personal, se le advierte que debe realizar la respectiva apertura de la misma y aportar al Juzgado la certificación bancaria respectiva.

De otro lado, atendiendo la petición de levantamiento de la medida de restricción para salir del país por parte del demandado, teniendo en cuenta que la misma no fue objeto de la conciliación que obra en el expediente, se dispondrá correr traslado al beneficiario de los alimentos, para que se pronuncie al respecto.

Así las cosas, este despacho **DISPONE**:

1. **OFICIAR** al señor **OSCAR MAURICIO GONZALEZ FERRER**, para informarle que en lo sucesivo las consignaciones por concepto de alimentos y demás obligaciones adquiridas en diligencia de conciliación llevada a cabo el día 12 de agosto de 2019, debe realizarlas a nombre del joven **JEREMY DAMIAN GONZALEZ FLOREZ**, portador de la c.c.No. 1005260673, en la cuenta judicial No. 410012033001, código (6) cuota alimentaria, del Banco Agrario de Colombia y por orden del Juzgado Primero de Familia de Neiva.
2. **ANULAR** en el Portal web del Banco Agrario de Colombia, la orden de pago permanente generada a nombre de la Sra. **PATRICIA FLOREZ DULCEY**, en su defecto ingresar nueva orden permanente para la vigencia 2021, a nombre del joven beneficiario **JEREMY DAMIAN GONZALEZ FLOREZ**, para que en adelante continúe cobrando en dicha entidad bancaria los dineros que por concepto de alimentos sean consignados por su progenitor.
3. Previo a resolver la solicitud de levantamiento de la medida de restricción para salir del país del demandado, la cual no fue objeto dentro de la diligencia de conciliación llevada a cabo en el presente proceso, se dispone correr traslado de la misma al joven beneficiario de la cuota alimentaria, para que en el término de cinco (5) días manifieste si está o no de acuerdo con el levantamiento de la misma.
4. Por Secretaria, líbrese las correspondientes comunicaciones, al memorialista y a la parte demandado a través de los correos electrónicos aportados: jeremy.damiangonzalez@gmail.com y Karontenata@gmail.com

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,



DIANA JANETH LUQUE LEIVA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 30 ABRIL DE 2021

EL AUTO CON FECHA 29 ABRIL DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 066

RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ
SECRETARIO